



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2013-00136-00
Alimentos

Agréguese al proceso la anterior comunicación proveniente del Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional y *póngase en conocimiento* de las partes vía correo electrónico, en lo posible.

En razón a la misma, *infórmese* que la medida cautelar decretada por este Despacho en audiencia de fecha 1 de octubre de 2013 recae únicamente sobre el monto de la cuota mensual impuesta al señor *FREDY MELKY GONZÁLEZ*, que en la actualidad se descuenta de la asignación mensual de retiro que devenga. Por lo tanto, no afecta la indemnización por disminución de la capacidad laboral a que hace referencia en su misiva. *Líbrese oficio* y anéxese copia de los documentos que se relacionan con el asunto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 18 de marzo **de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 023, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d69f17562c58f4c6f4d005232ba55886b71e54085fa8656b3b97aec363f91d**

Documento generado en 17/03/2022 06:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>